ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL
Asesoría Jurídica

MODIFICA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 198

ARICA, 03 FEB 2012

VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota**, aprobado según Resolución Exenta Nº 1888, de fecha 16 de noviembre de 2011, para la ejecución del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS AV. CHILE 200 MTS/L DETRÁS DE IDIEM, ARICA"**, Código BIP 30104812-0.
2. La Modificación celebrada por las partes con fecha 03 de febrero de 2012 al mencionado Convenio.
3. El Memorándum N° 228 de fecha 02 de febrero de 2012 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 y Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011 y 2012 respectivamente; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia, de fecha 03 de febrero de 2012, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota** respecto del ejecución del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS AV. CHILE 200 MTS/L DETRÁS DE IDIEM, ARICA"**, Código BIP 30104812-0.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al convenio:

"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 03 de febrero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT Nº 61.978.890-7.-, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula de identidad y rol único tributario Nº 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez Nº 1775, en adelante "el Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT Nº 61.813.000-2.-, representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario Nº 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre Nº 122, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 15 de noviembre de 2011, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, aprobado por Resolución Exenta Nº 1888 de fecha 16 de noviembre de 2011 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **11 de octubre de 2011**, según **Certificado Nº 482/2011** emitido por su Secretario Ejecutivo; El Intendente Regional de Arica y Parinacota confirió mandato completo e irrevocable al **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS AV. CHILE 200 MTS/L DETRÁS DE IDIEM, ARICA"**, Código BIP 30104812-0.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula Tercera del mencionado convenio, sustituyéndola conforme al siguiente tenor:

TERCERO: *Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:*

a) Financiar el monto total del proyecto que se va o ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de ***M$ 122.113.-*** *(ciento veintidós millones ciento trece mil pesos), y que será financiado con corgo al código BIP 30104812-0, Ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:*

- *Asignación 001 Gastos Administrativos* ***M$ 750****.- (setecientos cincuenta mil pesos), del FNDR año 2012.*
- *Asignoción 004 Obras Civiles* ***M$ 121.363.-*** *(ciento veintiún millones trescientos sesenta y tres mil pesos), del FNDR año 2012.*

b) Proveer oportunamente los fondos necesarios o la Unidod Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demonde la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de ***M$ 750****.- (setecientos cincuenta mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.*

En el caso de modificaciones del Proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandate no asumirá el financiomiento de gastos administrativas u otros ítems que no se encuentren contemplados en el Proyecto aprobado.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable y sus Modificaciones, documentos señalados en el artículo Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de don JOSÉ DURANA SEMIR para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior; y la personería de don FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N°18 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2011, que lo designa Director Regional de dicho Servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La presente Modificación, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ, DIRECTOR SERVIU, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/LTM/CCS."

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGION ARICA Y PARINACOTA

JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIDNAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/ rdo
DISTRIBUCION:
1. OACOG.
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de partes